17 de Junio de 2021.

Estimados Sres. y estimadas Sras.,

Nosotros y nosotras, las siguientes organizaciones de la sociedad civil dedicadas a promover y proteger los Derechos Humanos universales, les informamos respetuosamente:

1. Que, desde febrero 2020 y tal como han señalado los expertos del sistema universal[1], el gobierno del Presidente de Chile, Sebastián Piñera, ha mantenido una política de expulsión de personas migrantes del país[2] bajo la política "ordenar la casa"[3] en un plan conocido públicamente como el "Plan Colchane"[4].
2. Que estas expulsiones son ilegales, colectivas y no han respetado estándares mínimos de debido proceso, protección a grupos vulnerables y no discriminación. La Ley de Extranjería y Migración aún vigente en Chile (D.L. 1094) señala que el ingreso por paso no habilitado o de manera clandestina es un delito y que, una vez cumplida la condena, la persona será expulsada del país. Por el contrario, las expulsiones administrativas en cuestión no cumplen con este requisito legal, utilizando como antecedente el parte policial (autodenuncia), la querella por el delito y su inmediato desistimiento, y justificando esta forma de proceder en una aparente autorización que le otorgaría una disposición reglamentaria, cuestión que no es tal. La jurisprudencia constante de la Corte Suprema ha dado cuenta de esta ilegalidad, dejando sin efecto las órdenes de expulsión dictadas de esta forma. Además del incumplimiento de una norma expresa, las expulsiones así dictadas impiden a las personas defenderse en el marco de un juicio penal por un delito que no se comprueba, pero que es el fundamento de la expulsión. Tampoco pueden defenderse en el marco de un procedimiento administrativo de expulsión, sin posibilidades de aportar sus alegaciones frente a la sanción más gravosa dentro del ordenamiento jurídico migratorio como es la expulsión. La persona solo se entera de la

---

[1] https://news.un.org/es/story/2021/05/1492242

[2] Al respecto, algunas referencias en medios chilenos: https://www.cnnchile.com/pais/polemica-nueva-expulsion-migrantes-irregularidades_20210606/, https://www.t13.cl/noticia/nacional/controversia-expulsion-migrantes-venezolanos, https://radio.uchile.cl/2021/06/06/eduardo-cardoza-movimiento-de-accion-migrante-y-nueva-expulsion-masiva-se-esta-normalizando-la-violacion-de-los-derechos-humanos/ https://radio.uchile.cl/2021/05/07/gobierno-prepara-nueva-expulsion-masiva-organizaciones-y-abogados-de-dd-hh-alertan-por-falta-de-debido-proceso/ https://sjmchile.org/2021/04/24/declaracion-publica-nueva-expulsion-masiva-de-personas-migrantes-llamamos-a-respetar-sus-derechos-y-a-considerar-su-compleja-situacion/

[3] Dirección de Prensa y Difusión, "*Discurso de S.E. el Presidente de la República, Sebastián Piñera Echenique, al presentar la iniciativa de Ley de Reforma Migratoria"*, 9 de abril de 2018 24HORAS, "*Chadwick: Aprobación del proyecto de Migraciones "es un paso muy significativo para ordenar la casa",* 16 de enero de 2019

[4] La Tercera *"Crisis migratoria: Gobierno anuncia "Plan Colchane" y campaña en el extranjero con advertencia de expulsión para quienes ingresen por pasos no habilitados"*, 9 de febrero de 2021 en relación con ADN Radio "Gobierno expulsó a 143 extranjeros condenados: ministro del Interior anunció licitación de chárter para próximos procesos", 4 de diciembre de 2020

expulsión cuando es notificada; nunca se le comunica el inicio de un proceso en su contra. Lo anterior contraviene directamente las disposiciones constitucionales sobre debido proceso y los estándares internacionales en la materia, identificados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las relatorías de migrantes del sistema interamericano y universal de protección de los derechos humanos, entre otros. Las expulsiones, además, son colectivas. El artículo 22.9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el 22.1 de la Convención para la protección de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, entre otros, establecen la prohibición de las expulsiones colectivas, es decir, aquellas en que no se realiza un análisis individual de la situación de cada persona expulsada. De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, una expulsión colectiva es una medida o procedimiento estatal, dirigida a un grupo de personas extranjeras, para abandonar el territorio del Estado o prohibir su ingreso; con ausencia de un análisis previo, objetivo y racional de las circunstancias individuales de cada persona afectada, y la falta de garantía del derecho a recurrir dicha expulsión. Adicionalmente, los tribunales internacionales han utilizado otros elementos relativos a circunstancias fácticas al determinar la existencia de expulsión colectiva en un caso concreto, como la citación/detención de personas de la misma forma, en el mismo lugar y tiempo; el traslado en los mismos medios y tiempo; la rapidez temporal de ejecución de las expulsiones, y el discurso político sobre planes de expulsión. En las expulsiones ocurridas desde febrero de 2021 a la fecha, se ha notificado a cada persona una orden de expulsión; sin embargo, todas ellas son idénticas y se limitan a indicar las normas jurídicas aplicables y el actuar de la policía y la Intendencia. No hay un análisis individual de cada caso; no hay antecedentes personales, situaciones de salud, existencia de niños u otros vínculos en el país, que hayan sido considerados. Tampoco se examinan los riesgos asociados al retorno forzoso a su país de origen, tal como lo exige el principio de no devolución, principio general del derecho y que se encuentra, por cierto, consagrado en numerosos tratados internacionales ratificados por Chile, así como en normas locales.

3. Que las personas expulsadas se encuentran fácticamente imposibilitadas de ejercer su derecho a buscar y recibir asilo conforme lo dispone la ley chilena N°20.430. Lo anterior por cuanto las personas ingresan a una residencia sanitaria y en el interior no se les facilita la posibilidad de ingresar al procedimiento de asilo. Luego son notificadas de la expulsión del país, por lo que de acuerdo a la ley, quedan imposibilitadas de hacerlo. Esto es particularmente grave si se considera que la población venezolana se encuentra en la hipótesis de condición de refugiado que define nuestra propia normativa. A todo lo anterior se suman las problemáticas generales que existen respecto al ingreso al procedimiento de asilo en Chile[5].
4. Tras lo ocurrido en febrero del año 2021, sin importar los esfuerzos de múltiples ONGs y clínicas jurídicas, el 25 de abril, tal como dan cuenta en su comunicado al gobierno de

[5] Para mayor información, ver Informe Clínica Jurídica de Migrantes y Refugiados UDP para el Comité de Trabajadores Migratorios y sus familiares, en el marco del diálogo constructivo con el Estado de Chile en la 32° sesión de dicho Comité disponible en https://derechoshumanos.udp.cl/cms/wp-content/uploads/2021/04/Minuta-presentacio%CC%81n-MigRefUDP-CMW-abril-2021.pdf.

Chile, el gobierno expulsó colectivamente a otros 55 migrantes de nacionalidad venezolana

5. Durante mayo se expulsó a 56 migrantes. Al respecto se ha visto con preocupación la serie de irregularidades en el proceder estatal, toda vez que se ha denunciado como práctica habitual la realización de los procedimientos de expulsión durante los fines de semana y en las madrugadas. Ello con pleno conocimiento de que dicho proceder no se condice con los tiempos de funcionamiento de las Cortes de Apelaciones para resolver las acciones de amparo interpuestas en favor de las y los afectados por organismos como el Servicio Jesuita de Migrantes en conjunto con Clínicas Jurídicas o el Instituto Nacional de Derechos Humanos[6].
6. El pasado fin de semana, el 6 de junio de 2021, organizaciones de la sociedad civil informaron la expulsión de 25 nuevos migrantes, todos ellos sin respetar mínimas garantías[7].
7. De estas expulsiones colectivas, el 66% fueron de tipo administrativo y sólo el 34% restante fundadas en sentencias de un tribunal, lo que se yergue como una muestra más de la naturaleza contraria al Derecho Internacional de las mismas, por no haber el Estado chileno cumplido su deber de evaluar cada caso de manera particular, asegurando un proceso racional y justo.
8. Que algunos de los migrantes expulsados eran padres y madres de niños migrantes que se encuentran en el país, privados de protección. El gobierno no ha respetado el principio de unidad familiar.
9. Que esta vulneración de derechos se ha mantenido constante e invariable en el tiempo, sin importar críticas, sentencias judiciales o pronunciamientos internacionales en contra de la práctica discriminatoria y vulneratoria que son las expulsiones colectivas.
10. Es menester recordar que, las medidas de expulsión afectan de manera particularmente gravosa a grupos especialmente protegidos como lo son niñas, niños y adolescentes y mujeres. De esta manera, se impide a NNA conservar a sus padres junto a ellos y crecer dentro de una familia que les brinde apoyo y cuidados, transgrediéndose, en particular, el interés superior de niñas y niños y el principio de reunificación familiar, del cual surgen obligaciones positivas y negativas para el Estado de Chile. Debiendo, en el primer caso, adoptar medidas tendientes a promover la reunión de la familia dentro del país en que residen y, en segundo, abstenerse de adoptar medidas que causen ruptura del vínculo familiar. Así, ambas obligaciones han sido incumplidas.
11. A raíz de todo lo señalado, reafirmamos que el respeto, la protección y la garantía de los Derechos Humanos de las personas migrantes en Chile enfrenta un gran desafío. Como instituciones comprometidas con la defensa de los derechos universales, no nos podemos mantener al margen en esta coyuntura. Hoy más que nunca necesitamos el apoyo de la comunidad internacional en la tarea de defender el igual valor de cada vida humana.

---

[6] https://www.eldesconcierto.cl/nacional/2021/06/06/indh-defensoria-de-la-ninez-y-sjm-rechazan-expulsion-de-56-migrantes-venezolanos-es-una-situacion-vergonzosa.html

[7] https://radio.uchile.cl/2021/06/06/gobierno-prepara-nueva-expulsion-masiva-de-migrantes-para-este-fin-de-semana/

Considerando todos los antecedentes expuestos, respetuosamente pedimos a Ud. que utilice los mecanismos propios del sistema de Naciones Unidas o del Sistema Interamericano de Derechos Humano, según corresponda, para exigir al gobierno de Chile la detención inmediata de todo acto constitutivo de violaciones a los Derechos Humanos; el aseguramiento del respeto de los Derechos Humanos de todas y todos los habitantes del país, así como la investigación y persecución de todas las violaciones cometidas por agentes del Estado, asegurando las debidas sanciones y reparaciones para cada una de las víctimas.

FIRMAS Y ADHESIONES

ABOFEM, Asociación de Abogadas Feministas
Clínica jurídica de Migrantes y Refugiados UDP
FASIC- Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas
Red Nacional Refugiades y migrantes LGTBI
Colectiva manifiesta
Migración Diversa
BICICULTURA
Paridad.cl, plataforma feminista
Núcleo de Estudios Criminológicos de la Frontera
Babel
Centro de Estudios sobre Derechos de la Infancia y la Adolescencia
ONG Voluntariado Popular 18 de Octubre
Corporación INFAJUS, Infancia, Familia y Justicia
Colegio Sociologos y Sociologas
Escuela Permanente PRAIS
OBMICA
Fundación Los Ojos de Chile
Cabildos Penitenciarios
Mesa FEUNAP
MAM
COMISIÓN ÉTICA CONTRA LA TORTURA
Movimiento Acción Migrante
Londres 38, espacio de memorias
Colectividad Peruana "la flor de la,canela"
Comité Movilízate, Toma Violeta Parra
Fundación Aldea
Corporación Colectivo Sin Fronteras
Barrio Oriente Concepción
Rizoma Intercultural
Servicio Jesuita a Migrantes
CONICET / UNC, Argentina
CONICET
Observatorio Ciudadano

Coordinadora Feminista Peñalolén
Trama
Departamento de Movilidad Humana
Fundación sitadel
Mesa por una educación intercultural (MEI)
Programa de Interculturalidad UCSH